

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 20650 2019

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO PRIVADO – "JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, estas funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que el artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, determino las modalidades en que la Secretaría de Educación puede otorgar Licencias de Funcionamiento.

Que el(La) Señora **LAURA ISABEL AMARIS MARTINEZ** identificada con la C.C. No. 22.820.189 en su CARÁCTER DE DIRECTORA del Establecimiento Educativo denominado **JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES**", solicitó a esta Secretaría de Educación mediante oficio de fecha 15 de Junio de 2018 el reconocimiento de La Licencia de funcionamiento para los **niveles de Preescolar, Jornada MAÑANA** identificado con el **Nit No. 900567151-2**, del **Sector Privado, Calendario "A"**, Ubicado en **CALLE DE LA iglesia No. 11-45, del Municipio de BARRANCO DE LOBA - Bol., Zona Urbana, con Email: lamaris_27@hotmail.com - Tel. 3135690321**, a la cual adjunto propuesta Educativa Institucional P.E.I, entre otros documentos de ley.

Que el Director de Calse, **ANOARIO FERIA MUÑOZ**, Comisionado para desarrollar el proceso evaluativo, asesoría al Establecimiento Educativo denominado. **"JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES"** mediante **informe, conceptuó** de manera favorable para otorgar Licencia de funcionamiento mediante instrumento de evaluación diligenciado e informe general descriptivo institucional.

Que el señor **EDWIN CAMACHO PALACIO** profesional universitario de La Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, expide informe financiero donde conceptúa de manera favorable otorgar licencia de funcionamiento al establecimiento educativo **"JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES"**

Que la Dirección técnica de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación, emite concepto favorable al **JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES**, de acuerdo al informe y estudios realizados a los procesos evaluativos, pedagógicos, administración, infraestructura presentado por el Lic. ANTONIO MARQUEZ VERBEL y el informe financiero presentado por el P.U EDWIN CAMACHO PALACIO.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, asigno código de identificación DANE **N° 313074800007** al establecimiento Educativo en mención para fines estadísticos, entre otros.

Que presenta el pago de la Estampilla Pro- Cultura, según recibo oficial No. 10147710136 de fecha 05 de julio de 2018, de conformidad a la ordenanza No. 18 de 2001, emanada de la Asamblea Departamental de Bolívar

Que de conformidad al Art. 2.3.2.1.7 resulta necesario autorizar al establecimiento educativo para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta, se autoriza al establecimiento educativo denominado **JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES** el sistema de tarifas presentadas, y queda clasificado en el régimen de libertad Vigilada

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 20650 2019

"POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UN ESTABLECIMIENTO
EDUCATIVO PRIVADO – "JARDIN **INFANTIL LETRAS Y COLORES**"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento condicional, A PARTIR DEL AÑO LECTIVO 2019, por cuatro años (4) años, para **niveles de Preescolar, Jornada MAÑANA**, al establecimiento Educativo denominado "**JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES**", identificado con el Nit No. **900567151-2**, del Sector Privado, **Calendario A Jornada MAÑANA** que funciona **Ubicado en CALLE DE LA iglesia No. 11-45, del Municipio de BARRANCO DE LOBA - Bol., Zona Urbana, con Email: lamaris_27@hotmail.com - Tel. 3135690321**, bajo la Dirección del Señora **LAURA ISABEL AMARIS MARTINEZ** identificada con la C.C. No. 22.820.189 en su CARÁCTER DE DIRECTORA del Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEGUNDO. CODIGO DANE: A partir de la expedición del presente acto administrativo, el Establecimiento Educativo en mención se obliga a presentar reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadística DANE, con el código de identificación **N° 313074800007**.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Establecimiento Educativo en mención, para expedir certificados de estudios correspondiente a los grados de nivel preescolar, 1° a 5° Grados de Nivel Básica Primaria y 6° a 9° Nivel Básica Secundaria.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al establecimiento educativo "**JARDIN INFANTIL LETRAS Y COLORES**" para que aplique las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos presentados en su propuesta de PEI, quedando clasificado en el régimen de libertad vigilada

ARTICULO QUINTO: El establecimiento a través de su representante legal o delegado, deberá presentar anualmente, los formularios de autoevaluación y clasificación que disponga el Ministerio de Educación Nacional, para la definición de tarifas de matrículas y pensiones cada año lectivo además, presentar los ajustes al proyecto Educativo Institucional con el propósito de mejorar el servicio educativo que ofrece, a la Secretaría Educación Departamental para los efectos de asesoría, seguimiento, evaluación y control y en especial con sujeción a las recomendaciones señaladas en el acta de evaluación.

ARTICULO SEXTO: Realizar la actualización respectivas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional, según lo contemplado en el Artículo 2.3.2.1.1.0 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, que podrán interponer por escrito dentro de los (diez) 10 días siguientes a su notificación de conformidad a los Art. 66 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE CUMPLASE

Dado a los

22 FEB 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

V°B° Luz Patricia Guerra Echenique – Jefe Oficina Jurídica
V°B° Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnico I y V
Reviso: Antonio Márquez Verbel – Supervisor Docente I y V